



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

LOTE I. SEGURO FLOTA DE VEHÍCULOS

PRIMERA: OBJETO DEL SEGURO

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Medio Cudeyo de una póliza que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier vehículo propiedad del Ayuntamiento, según se relacionan en el *ANEXO I*.

SEGUNDA: TOMADOR DEL SEGURO

Tendrá la condición de Tomador del seguro, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

TERCERA: ASEGURADO

Serán cubiertos por la Póliza de seguro los vehículos de uso municipal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y/o autorizadas por el Ayuntamiento por las que deban responder.

CUARTA: TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho de indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

QUINTA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las garantías de este contrato se extienden a todo el territorio nacional, y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

SEXTA: CONDUCTORES

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

SÉPTIMA: GARANTIAS MINIMAS CUBIERTAS

Con carácter de mínimos, para toda la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación:

1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO).

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, (ley 21/2007, que modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad Civil y seguro en la circulación de Vehículos a Motor 8/2004 y que traspone la V Directiva Europea de Autos) la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada: por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y su posterior actualización por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. Por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.



2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCVL).

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

3.- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (DyR).

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

4.- Rotura de lunas (Lunas).

Mediante ésta cobertura se garantiza el importe de la reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura de las mismas.

Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales así como los techos corredizos o practicables.

5.- Robo y desperfectos por robo (Robo).

Mediante esta cobertura, el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

6.-Incendio del propio vehículo

Por esta cobertura se garantiza la reparación o reposición de las partes dañadas accidentalmente por incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o durante su transporte.

Cuando el importe estimado de la reparación o reposición de los daños exceda del 75% del valor venal se considerará pérdida total.

Para cualquier vehículo en Renting: Pérdida Total

En el caso de que la reparación del vehículo supere el 100% de su valor financiero se indemnizará al propietario con el valor financiero ó valor en libros (o valor financiero, el capital pendiente de amortizar, incluyendo su valor residual, por el Ayuntamiento) del vehículo en el momento anterior al siniestro, quedando los restos del mismo a favor de la Compañía aseguradora. En cualquier caso el propietario se compromete a facilitar justificación de dicho valor financiero ó valor en libros.

7.- Asistencia en Viaje desde el Km. 0.



8.- Garantía de Accidentes corporales para el Conductor.

- Fallecimiento: Capital mínimo de 9.000,00 euros.
- Invalidez Permanente o parcial: Capital mínimo de 18.000 euros.
- Gastos de curación en Centros de Libre Elección: Capital mínimo de 6.000 euros.
- Gastos de curación en Centros Reconocidos Centros Concertados de Salud: Ilimitada.

OCTAVA: FRANQUICIAS Y EXCLUSIONES

Cada empresa licitadora deberá aportar junto con su proyecto de póliza, las condiciones generales que le son aplicables, siempre y cuando no contradigan las estipulaciones del pliego (incluyendo definiciones de cada garantía, relación de los riesgos excluidos de cobertura, etc.).

No se establecerán franquicias.

NOVENA: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FLOTA

1.- Altas y bajas de vehículos y modificaciones de cobertura:

En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente pliego, el adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.

En el supuesto de altas de vehículos y/o modificaciones de cobertura, durante la vigencia del contrato, la Compañía quedará obligada a asumir las coberturas solicitadas por el Tomador, mediante el cobro de la prima correspondiente, siempre y cuando los riesgos y garantías sean similares a los ya existentes.

En el supuesto que se produzcan bajas de vehículos, la Compañía quedará obligada a extornar la parte de prima no consumida hasta el vencimiento del contrato.

La liquidación de las primas correspondientes a estos movimientos se efectuará en único pago anual dentro de la anualidad del seguro.

2.- Certificado

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.

Como sistema de gestión del programa la Aseguradora adjudicataria de este contrato deberá delegar en la Correduría la emisión de los certificados que se requieran por parte del Ayuntamiento o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación del alta.

3.- Comunicación del siniestro (Parte del accidente).

Los partes de accidentes se cumplimentarán en Modelo Declaración Amistosa de Accidente establecidos al efecto comunicándose al adjudicatario del contrato, mediante fax o correo electrónico.

4.- Peritación

Se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar la situación del vehículo siniestrado para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la comunicación hasta las 24 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas a los talleres de reparación designados por el Ayuntamiento según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo el Ayuntamiento queda habilitado para comenzar los trabajos de reparación.



5.- Reparaciones

El Ayuntamiento determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos. La Compañía Aseguradora deberá reconocerlos como "Talleres autorizados para efectuar reparaciones".

6.- Pago de las reparaciones

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

DÉCIMA: INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD

La Compañía adjudicataria se obliga a aportar al mediador designado, anualmente, un Informe de Siniestralidad, en formato Excel o similar, que incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

1.- El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

Todos los datos facilitados, en cualquier tipo de soporte, se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación, reservándose el Tomador la facultad de inspección de su cumplimiento.

Así mismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad, del nivel que corresponda, en aplicación de lo establecido en la precitada Ley y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

2.- Una vez realizada la prestación del contrato el adjudicatario devolverá al Tomador los soportes donde se hallen recogidos los datos proporcionados por el durante la ejecución del mismo.

3.- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, y después de finalizar el plazo contractual, con carácter indefinido.

4.- Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario frente a terceros y frente al Tomador y/o Asegurados o Beneficiarios y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.

5.- El adjudicatario deberá declarar expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

6.- El adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Tomador para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En particular, no proporcionará sin autorización expresa escrita del Tomador copia de los documentos o datos a terceras personas.

DUODÉCIMA: ÁMBITO TEMPORAL

Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción en la Ley 30/95 de 8 de Noviembre sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor y Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor así como la Ley 50/1980 del contrato de Seguro.

DÉCIMOTERCERA. PRECIO MÁXIMO DE LA LICITACIÓN ANUAL.

El precio máximo de la licitación anual es de 5.000,00 Euros.

DÉCIMOCUARTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

LOTE I.	Seguro de Flota de Automóviles.
----------------	--

<p>CRITERIO Nº 1. Valoración de la oferta técnica _____ Hasta 40 puntos.</p> <p>Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.</p> <p style="text-align: center;"><i>La puntuación se desglosará:</i></p>

<p>1.1. Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor.</p> <p>Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento del límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorará proporcionalmente.</p>	<p>Hasta 20 puntos.</p>
<p>1.2. Inclusión de garantías adicionales.</p> <p>Se otorgarán 2 puntos por cada garantía adicional.</p>	<p>Hasta 20 puntos.</p>

<p>CRITERIO Nº 2. Mejor Oferta Económica _____ Hasta 60 puntos.</p> <p>Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;">PUNTUACIÓN OBTENIDA = 60 x (OFERTA MAS BAJA PRESENTADA / OFERTA DEL LICITADOR)</p>



ANEXO I

**FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

TIPO VEHICULO	MARCA Y MODELO	MATRICULA	SERVICIO MUNICIPAL
DERIVADO DE TURISMO	RENAULT EXPRESS 1.2 RL	S 3589 AG	OBRAS
CAMIÓN RÍGIDO	RENAULT OBRAS	S 7364 AL	OBRAS
DERIVADO DE TURISMO	PEUGEOT PARTNET ORIGIN COMBI 1.6 HDI	5401 GVM	OBRAS
MOTOCICLETA	VECTRIX MAXI SCOOTER VX-1 ELECTRICO 125 C.	2464 GGR	POLICIA LOCAL
TODO TERRENO	NISSAN PICK UP 2.5 TDI	3217 CXL	PARQUES Y JARDINES
TURISMO	RENAULT CLIO RT 1.4	6342 FRV	NOTIFICADOR
MOTOCICLETA	VECTRIX MAXI SCOOTER VX-1 ELECTRICO 125 C.	2877 GGR	POLICIA LOCAL
CICLOMOTOR	OXYGEN SCOOTER ELECTRIC 49C.	4090 BTW	SERVICIOS GENERALES
TRACTOR CORTACESPED	Tractor cortacésped KAWASAKI 2 CILINDRO 726D CC 4x4	EN PROCESO (NUEVO)	PARQUES Y JARDINES
INDUSTRIAL LIGERO	NISSAN CABSTAR 105.28 CA. AB	2353 FTY	OBRAS
TRACTOR AGRÍCOLA	BRANSON. 4720	E-6264 BDJ	FINCA MARQUÉS PARQUES Y JARDINES
MONOVOLUMEN	CITROEN	7204 GSF	POLICIA LOCAL



En Valdecilla, a 25 de Septiembre de 2017

EL ALCALDE

Fdo. Juan José Perojo Cagigas

Ayuntamiento de Medio Cudeyo